

**DISTRITO ESCOLAR DE BETHEL #52**  
**DECLARACIÓN DE POLÍTICA DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN**

Tema: Manejo Integrado de Plagas

Número de política: EBB Fecha de vigencia: 2/2022

Fecha de la política original y revisiones: 6/12, 6/15, 6/18

Número de política de cancelación: \_\_\_\_\_ Fechado: \_\_\_\_\_

Fecha de la próxima revisión: 2/2025

**POLÍTICA**

Para abordar las preocupaciones de salud y seguridad de los estudiantes, el personal y los miembros de la comunidad, el distrito adoptará un plan de manejo integrado de plagas (MIP) que enfatice el menor riesgo posible para los estudiantes, el personal y los miembros de la comunidad y adoptará una lista de pesticidas de bajo impacto para su uso con el plan de MIP.

El plan MIP es una estrategia proactiva que:

1. Se enfoca en la prevención o supresión a largo plazo de los problemas de plagas a través de medidas económicamente racionales que:
  - a. Protegen la salud y la seguridad de los estudiantes y el personal;
  - b. Protegen la integridad de los edificios y terrenos del Distrito;
  - c. Mantienen un ambiente de aprendizaje productivo; y
  - d. Protegen la salud del ecosistema local.
2. Se enfoca en la prevención de problemas de plagas trabajando para reducir o eliminar las condiciones de construcción, operación y mantenimiento de propiedades que promueven o permiten el establecimiento, alimentación, reproducción y proliferación de poblaciones de plagas u otras condiciones que son propicias para las plagas o que crean refugio para plagas;
3. Incorpora el uso de saneamiento, remediación estructural o manipulación del hábitat o de medidas mecánicas, biológicas y químicas de control de plagas que presenten un riesgo reducido o tengan un bajo impacto y, con el propósito de mitigar una emergencia de plagas declarada, la aplicación de pesticidas que no sean pesticidas de bajo impacto;
4. Incluye monitoreo e inspecciones regulares para detectar plagas, daños por plagas y uso no autorizado de pesticidas;
5. Evalúa la necesidad de control de plagas mediante la identificación de niveles aceptables de densidad de población de plagas;
6. Monitorea y evalúa la efectividad de las medidas de control de plagas;
7. Excluye la aplicación de pesticidas en un programa de rutina con fines puramente preventivos, distintos de las aplicaciones de pesticidas diseñados para atraer o ser consumidos por plagas;
8. Excluye la aplicación de pesticidas con fines puramente estéticos;
9. Incluye educación del personal escolar sobre medidas de saneamiento, monitoreo, inspección y control de plagas;
10. Da preferencia al uso de medidas no químicas de control de plagas;

**DISTRITO ESCOLAR DE BETHEL #52**  
**DECLARACIÓN DE POLÍTICA DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN**

11. Permite el uso de pesticidas de bajo impacto si las medidas de control de plagas no químicas son ineficaces; y
12. Permite la aplicación de un pesticida que no es un pesticida de bajo impacto solo para mitigar una emergencia de plaga declarada o si la aplicación es por, o bajo la dirección u orden de, un funcionario de salud pública.

El distrito designará al Supervisor de Mantenimiento o su designado como Coordinador del Plan de Manejo Integrado de Plagas con autoridad para la implementación y evaluación general del plan de MIP.

**Coordinador del Plan de Manejo Integrado de Plagas**

El Coordinador del Plan MIP deberá:

1. Asistir a no menos de seis horas de capacitación de MIP cada año. La capacitación incluirá al menos una revisión general de los principios de manejo integrado de plagas y los requisitos de MIP según lo requerido por el estatuto de Oregón;
2. Asegurar que se den avisos previos apropiados y se hayan colocado advertencias publicadas cuando se programen aplicaciones de pesticidas;
3. Supervisar los esfuerzos de prevención de plagas;
4. Asegurar la identificación y evaluación de la situación de la plaga;
5. Determinar los medios para manejar adecuadamente los daños causados por plagas que causen el menor peligro posible para las personas, la propiedad y el medio ambiente;
6. Asegurar el uso y la aplicación adecuados de las aplicaciones de pesticidas cuando los controles no pesticidas no hayan tenido éxito;
7. Evaluar los resultados del manejo de plagas; y
8. Mantener durante al menos cuatro años después de la fecha de solicitud, registros de pesticidas aplicados que incluyan:
  - a) Una copia de la etiqueta;
  - b) Una copia de la hoja de datos de seguridad (SDS);
  - c) El nombre de la marca y el número de registro USEPA del producto;
  - d) La cantidad aproximada y la concentración de pesticida aplicado;
  - e) La ubicación donde se aplicó el pesticida;
  - f) El tipo de aplicación y si la aplicación fue efectiva;
  - g) El nombre(s) de la(s) persona(s) que aplica(n) el pesticida;
  - h) Los números de licencia del aplicador de pesticidas y los números de aprendizaje o certificado de pesticidas de la persona que aplica el pesticida;
  - i) Las fechas y horas para la colocación y eliminación de letreros de advertencia; y
  - j) Copias de todos los avisos requeridos dados, incluyendo las fechas en que el Coordinador de MIP dio los avisos.
9. Responder a las preguntas sobre el plan IPM y remitir a los reclamantes a la política de la Junta KL - Procedimiento de queja;

**DISTRITO ESCOLAR DE BETHEL #52**  
**DECLARACIÓN DE POLÍTICA DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN**

10. Llevar a cabo actividades de divulgación con el personal del Distrito sobre el plan de MIP del Distrito.

**REPORTES**

Ninguno.

**ADJUNTOS**

Ninguno.

**FIN DE LA POLÍTICA**

---

**REFERENCIAS / COMENTARIOS**

Referencia(s) legal(es):

[ORS 634.116](#)  
[SB 637](#) (2009)